

Municipio de Tecámac, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15081-19-0898-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 898

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	83,072.9
Muestra Auditada	83,072.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tecámac, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 83,072.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales. En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRFCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo, la adquisición de un bien o servicio,

cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso. De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Tecámac, Estado de México, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 83,072.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número del contrato	Denominación del contrato	Importe	
1.	LPNP/RLD/05/2022	Adquisición de consolidado de papelería	2,864.0
2.	028/DA/SRM/2022	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y otros servicios de mecánica en general a unidades vehiculares	8,493.8
3.	LPNP/RLD/07/2022	Prestación de servicios de gestión y logística para eventos	6,866.0
4.	039/DA/SRM/2022	Prestación de servicios de logística de evento cultural e internacional atmósfera	8,690.5
5.	LPNP/RLD/09-1/2022	Prestación de servicios para el suministro y colocación de juegos infantiles para parques y jardines	7,428.4
6.	020/IR/DA/SRM/2022	Prestación de servicios de fumigación y control de plagas	1,160.6
7.	016-1/IR/DA/SRM/2022	Prestación de servicios de elaboración de pre-dictámenes (3% sobre nómina y estados financieros ejercicio 2021)	1,302.1
8.	054-3/DA/SRM/2022	Luminarias para alumbrado publico	4,077.4
9.	TEC/DGOP/IR/RP/08/20	Pavimentación con concreto hidráulico calle Adolfo Lopez Mateos	2,170.1
22.			
10.	LPNP/RLD/08/2022	Luminaria para alumbrado de vías públicas con tecnología led, marca Sola Basic	40,020.0
Totales		83,072.9	

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de 9 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 80,902.8 miles de pesos, de los cuales 4 expedientes fueron adjudicados a través del procedimiento de Licitación Pública, por un monto de

57,178.4 miles de pesos, 2 expedientes mediante el procedimiento de Invitación Restringida, por un monto de 2,462.7 miles de pesos y 3 a través del procedimiento de adjudicación directa por un monto de 21,261.7 miles de pesos, se constató que los expedientes cuentan con suficiencia presupuestal, que cuentan con cotizaciones y se demuestra que fueron contemplados dentro del programa anual de adquisiciones.

3. Con la revisión de una muestra de 9 expedientes que se solicitaron como muestra de auditoría en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, el municipio de Tecámac, Estado de México, envió documentación referente a los contratos números 054-3/DA/SRM/2022 y LPNP/RLD/08/2022, pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022; sin embargo, al revisar el procedimiento de adjudicación y contratación, se detectó que son contratos de servicios de instalación y adquisición de luminarias realizados al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, pagados a través del capítulo 6000 (Inversión Pública) por lo que se considera que la clasificación de la partida aplicada para realizar el pago es incorrecta.

El municipio de Tecámac, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en el Manual de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades Públicas, con el cual aclara la forma en que realizó el pago de acuerdo con la clasificación de la partida aplicada, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números LPNP/RLD/05/2022, LPNP/RLD/07/2022, LPNP/RLD/08/2022 y LPNP/RLD/09-1/2022 seleccionados en la muestra de auditoría, adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se corroboró que todos los expedientes presentaron convocatorias, bases, dictámenes técnicos, económicos y actas de fallo, debidamente fundados y motivados, ajustándose a los montos máximos y mínimos de actuación establecidos en la normativa.

5. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números 020/IR/DA/SRM/2022-3591 y 016-1/IR/DA/SRM/2022, seleccionados en la muestra de auditoría, adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida, se constató que los expedientes cuentan con bases, actas de apertura de propuestas técnico económicas y acta de fallo; sin embargo, los expedientes no contaron con las invitaciones a los proveedores participantes de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

El municipio de Tecámac, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en invitaciones a los proveedores participantes, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números 028/DA/SRM/2022, 039/DA/SRM/2022 y 054-3/DA/SRM/2022, seleccionados en la muestra de auditoría, adjudicados mediante el procedimiento adjudicación directa, se

observó que en ningún expediente se cuenta con el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado por parte del comité de adquisiciones y servicios.

El municipio de Tecámac, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en dictámenes debidamente fundados y motivados, demostrando las causales de excepción expuestas en los mismos, con lo que se solventa lo observado.

7. Con el análisis de 9 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se comprobó que se presentaron las actas constitutivas de los proveedores adjudicados y las constancias al Registro Federal de Contribuyentes; se comprobó que los objetos sociales y actividades económicas son congruentes con los objetos de los contratos; a su vez, los proveedores adjudicados y los concursantes no se encuentran vinculados entre sí por algún socio o asociado común, se constató que las empresas adjudicadas estuvieron dentro del padrón de proveedores y se confirmó que todos los contratos se formalizaron oportunamente.

8. Con el análisis de 9 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, se constató que el contrato 020/IR/DA/SRM/2022-3591, cuyo objeto es la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, del análisis al acta constitutiva del proveedor adjudicado se detectó que es de reciente creación (2022), por lo que no se demostró que ésta tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio; como se manifestó en las bases presentadas; por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de los artículos 21 y 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, y del numeral 2.1.1. de las bases de la invitación restringida 020/IR/DA/SRM/2022-3591.

El municipio de Tecámac, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en justificaciones tendientes a desvirtuar lo relacionado con el resultado; sin embargo, no se demostró la experiencia del proveedor por ser una empresa de reciente creación, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-15081-19-0898-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecámac, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a una empresa de reciente creación, por lo que no se demostró que ésta tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, artículos 21 y 47; y de las bases de la invitación restringida 020/IR/DA/SRM/2022-3591, numeral 2.1.1.

9. Con la revisión de 9 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se detectó que los contratos mencionan que los proveedores adjudicados deberán entregar garantías de cumplimiento; sin embargo, no se demostró que se garantizara la entrega o realización del servicio de acuerdo con lo contratado.

El municipio de Tecámac, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación en la que se demuestra que se garantizaron los contratos, con lo que se solventa lo observado.

10. Con el análisis de la documentación comprobatoria de 9 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 80,902.8 miles de pesos, se comprobó que los expedientes cuentan con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de egresos, facturas, evidencias de pago del bien o servicio contratado (SPEI).

11. Con el análisis de la documentación comprobatoria de 9 expedientes de adquisiciones y servicios, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 80,902.8 miles de pesos, se comprobó que únicamente se envían hojas de validación internas (entre servidores públicos del municipio), a su vez la evidencia fotográfica es muy poco visible; sin embargo, no se proporcionó acta de entrega-recepción de los bienes, evidencia de entregables del servicio, por lo que la documentación presentada no es idónea para soportar la entrega de los bienes y/o la realización del servicio conforme a lo contratado, derivado de lo anterior, se realizaron pagos indebidos por un monto de 80,902.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2022-D-15081-19-0898-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 80,902,812.90 pesos (ochenta millones novecientos dos mil ochocientos doce pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales a municipios, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa; de la entrega de los bienes o la realización del servicio conforme a lo contratado en tiempo y forma, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70 fracciones I y V, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Obra Pública

12. Con la revisión de una muestra de un expediente de obra pública, seleccionado como muestra de auditoría, pagado con Participaciones Federales a municipios 2022, por un monto de 2,170.1 miles de pesos, adjudicado mediante el procedimiento de Invitación Restringida, con número de contrato TEC/DGOP/IR/RP/08/2022, que tiene por objeto la "Pavimentación

con concreto hidráulico de la calle Adolfo Lopez Mateos localidad ampliación San Pedro”, se verifico que el contrato está incluido dentro del Programa Anual de Obra Pública, se presentó suficiencia presupuestal; se respetaron los montos mínimos y máximos autorizados en la normatividad aplicable, se presentaron las bases, propuestas técnicas y económicas de los participantes y presentó dictamen de fallo debidamente fundado y motivado.

13. Con la revisión de una muestra de un expediente de obra pública, seleccionado como muestra de auditoría, se observó que el contrato está debidamente formalizado y contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, dispone de las garantías correspondientes presentadas por el contratista, el cual, está dentro del padrón de contratistas y no se encuentra inhabilitado; además, en el acta constitutiva se demuestra que la actividad económica del mismo es congruente con el objeto contratado.

14. Con la revisión de una muestra de un expediente de obra pública, seleccionado en la muestra de auditoría, con número de contrato TEC/DGOP/IR/RP/08/2022, con objeto, “Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Adolfo Lopez Mateos localidad ampliación San Pedro”, del análisis al acta constitutiva del contratista adjudicado, se detectó que es una empresa de reciente creación (2021), por lo que no se demostró que está tuviera la capacidad financiera o de respuesta inmediata, ni la experiencia necesaria para realizar la obra; como se manifestó en las bases presentadas; por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

El municipio de Tecámac, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en contratos formalizados anteriormente con otras entidades, en los que demuestran la experiencia del contratista, con lo que se solventa lo observado.

15. Con la revisión de un expediente de obra pública, seleccionado como muestra de auditoría, pagado con Participaciones Federales 2022, por un monto de 2,170.1 miles de pesos, con número de contrato TEC/DGOP/IR/RP/08/2022, se tiene que el contrato seleccionado, cumplió con la presentación de bitácoras, estimaciones, acta de terminación de la obra, acta de finiquito, acta de extinción de derechos y obligaciones, por lo cual se realizó el pago correspondiente, el cual, se acredita con las diversas facturas, pólizas y comprobantes de pago (SPEI).

Montos por Aclarar

Se determinaron 80,902,812.90 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 83,072.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tecámac, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio proporcionó registros contables y presupuestales de las erogaciones de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y de la revisión de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública se verificaron los procesos de adjudicación, así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; no obstante el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 80,902.8 miles de pesos, que representó el 97.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tecámac, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/1689/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8 y 11, se consideran como no atendidos



1 EXP
1 CD

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
"2023 AÑO DEL SEPTIAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

Tecámac, Estado de México a 10 de noviembre 2023

Número de oficio: **TM/1689/2023**
ASUNTO: Contestación de resultados.

MTRO. AURELIO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
13 NOV 2023
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y en atención a su oficio número DGAGF"D"/2187/2023, de fecha 16 de octubre 2023, me dirijo a usted para remitir información relacionado a los resultados preliminares de la Auditoria 898 de Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2022, misma que a continuación detallo:

En referencia al Resultado: 3

Procedimiento núm.: 2.1

En relación a los contratos números **054-3/DA/SRM/2022 Y LPNP/RLD/08/2022**, por el servicio de instalación y adquisición de luminarias, me permito hacer de su conocimiento que el motivo de mi observación fue por el concepto de haberse registrado en el Capítulo 6000 (Inversión Pública) con el Clasificador Objeto del Gasto 6159 -Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado.

Por lo que aclaramos que es correcto el registro contable toda vez que el Manual único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022, en su clasificador Objeto del Gasto nos describe:

6159: Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado. Asignaciones destinadas a los servicios de reparación y mantenimiento de vialidades, señalamientos y alumbrado público.

Con esto demostramos que el registro contable es correcto, toda vez que son Reparaciones y/o mantenimientos de alumbrados públicos, y se encuentran dentro de los procesos adquisitivos llevados a cabo con estricto apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y dichos contratos no corresponde a la cuenta contable 1235 - Construcciones en Proceso, por lo tanto no se realizaron con fundamento en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
14 NOV 2023
60970

TESORERÍA MUNICIPAL AUDITORIA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

PLAZA PRINCIPAL S/N, TECÁMAC CENTRO C.P. 52740, TECÁMAC, MEX.
www.fiscaltm.com





"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
"2023 AÑO DEL SEPTIAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

- Reporte fotográfico de la adquisición de luminarias.

En referencia al Resultado: 14

Con relación al expediente de obra pública número TEC/DGOP/IR/RP/08/2022. De la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Adolfo López Mateos, localidad Ampliación San Pedro", hecha por el contratista Construcciones Britialo S.A de C.V. y el motivo de la observación es por el concepto, que la empresa contratante es de reciente creación (2021).

Anexo para su verificación y análisis:

- Original del oficio número TEC/DGOP/679/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023
- Estados Financieros del ejercicio 2021 de la empresa Construcciones Britialo S.A de C.V.
- Cédula de Registro de Catalogo de Contratistas
- Declaración Anual del Ejercicio 2021
- Cédula Profesional de Jesús Arce Padilla
- Ine de Jesús Arce Padilla
- Certificado de reconocimiento de Jesús Arce Padilla
- Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos de fecha 25 de noviembre de 1987
- Contrato de prestación de servicios por el concepto de Experiencia Laboral

Esta contestación está integrada del folio 001 al folio 802.

Anexo: 1 CD CERTIFICADO con la información anteriormente relacionada.

Agradezco la atención que le brinde a la presente por lo anteriormente argumentado y soportado, sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

C.P. OLGA MOLINA HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MÉXICO



c.c.p Lic. Mariela Gutiérrez Escalante - Presidenta Municipal de Tecamac.
C.P. B. Felipe Ríos Gómez - Coordinador de Caja General y Cuenta Pública y Enlace de Auditoría 898.

TESORERÍA MUNICIPAL

PLAZA PRINCIPAL S/N, TECÁMAC CENTRO C/P. SEÑO, TECÁMAC, MEX.
www.tecamac.gob.mx



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tecámac, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70 fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, artículos 21 y 47; de las Bases de la invitación restringida 020/IR/DA/SRM/2022-3591, numeral 2.1.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.